

tónoma de Extremadura, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.º

Como órgano consultivo, de coordinación y de participación de los distintos sectores afectados, se crea la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, adscrita a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

ARTICULO 9.º

1.—La Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas estará constituida por

- a) Presidente: El Consejero de Presidencia y Trabajo.
- b) Vicepresidente: El Director General de Administración Local e Interior.

c) Vocales:

Cinco representantes de la Junta de Extremadura: Los Directores Generales de Deportes, Salud Pública y Consumo, Ordenación Industrial, Energía y Minas, el de Producción, Investigación y Formación Agraria y el de Turismo.

Dos representantes de la Administración Central, designados por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Cinco representantes de las Entidades Locales, designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Dos representantes de los Sectores interesados: Uno por el sector de establecimientos públicos y actividades recreativas y otro por los empresarios o promotores taurinos, designados por las Asociaciones de ámbito regional más representativas.

- d) Secretario: Un funcionario de la Junta de Extremadura con voz y sin voto, designado por el Presidente de la Comisión.

2.—Podrán asistir a las reuniones cuantas personas sean convocadas para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

3.—La Comisión elaborará sus normas de organización y funcionamiento.

ARTICULO 10.º

Son funciones de la Comisión de Coordinación:

- a) Emitir informes sobre los proyectos de disposiciones generales en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- b) Elaborar propuestas y recomendaciones para el mejor cumplimiento de las competencias asumidas en la materia.

- c) Recabar de los organismos públicos y privados cuantas informaciones y asesoramiento técnico precise para documentar sus informes y propuestas.

- d) Actuar como órgano de mediación y conciliación en la solución de conflictos cuando sea requerida para ello por las partes implicadas.

- e) Cualquier otra que se le atribuya.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se produzca el nombramiento de los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, las funciones a ellos encomendadas en este Decreto serán ejercidas por el Director General de Administración Local e Interior

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

O R D E N O

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, 16 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-

tración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9).

Se da publicidad conjunta a la convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo en Corporaciones Locales reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en esta Comunidad Autónoma con sujeción a las siguientes bases:

A) BASES COMUNES

Primera.-PUESTOS

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales cuyas Corporaciones han acordado su convocatoria y que se incluyen en el Anexo III.

Segunda.—PARTICIPACION

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la Subescala y categoría a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

- los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3. c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.—DOCUMENTACION Y PLAZO PARA PARTICIPAR

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes, formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/. Alcalá Galiano, 8. 28071. Madrid), orden de prelación que habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, con independencia de que se concurre a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán copia de la hoja de prelación a las Diputaciones Forales respectivas.

3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.—MERITOS DE DETERMINACION AUTONOMICA

Esta Comunidad Autónoma no incluye méritos específicos.

Quinta.—MERITOS ESPECIFICOS

Los méritos específicos por lo que se rige este concurso son los que, para cada puesto de trabajo y en extracto se incluyen en el Anexo III.

Sexta.—VALORACION DE MERITOS

1. El Tribunal de valoración de cada puesto comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos comprendidos en la base segunda. 3, así como aquellos que figuren en la convocatoria específica, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— obtendrá, de la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, la valoración de estos méritos hasta un máximo de 19,50 puntos, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— efectuará la valoración de méritos específicos hasta un total de 7,50 puntos, y de los de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la acreditación aportada por los concursantes;

— respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y, en su caso, los de determinación autonómica.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.—PROPUESTA DE RESOLUCION

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor, así como relación fundada de excluidos.

Octava.—RESOLUCION

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender,

por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Novena.—COORDINACION DE NOMBRAMIENTOS

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes recibidas, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo.

Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima.—FORMALIZACION DE NOMBRAMIENTOS

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—PLAZO POSESORIO

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el

concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.—IRRENUNCIABILIDAD Y VOLUNTARIEDAD DE LOS DESTINOS.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Décimo tercera.—CESE Y TOMA DE POSESION

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Décima cuarta.—RECURSOS

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

B) BASES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, detallan las bases siguientes:

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 6/1995, de 21 de febrero).

1. Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colatoración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y organismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 puntos/mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 puntos/mes; de otras subescalas: 0,03 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

A N E X O I**MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA**Documentación que se acompaña**

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

ANEXO II**MODELO DE
ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

(3)			
Nº de orden	Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)
Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8.-28071.- Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

ANEXO III
BASES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES, CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC. MESES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	AZIAGA	SI	SEC. 2ª	SEC-ENT	17	594	NO	17/2/96	23%	SI/NO	<p>1. Cursos de Formación y Perfeccionamiento genéricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo, derecho de sociedades y derecho comunitario: 1,50 puntos máximo con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> • De 100 o más horas: 1,00 puntos • De 75 o más horas: 0,75 puntos • De 50 o más horas: 0,50 puntos • De 25 o más horas: 0,25 puntos b) Municipios turísticos, municipios con problemática urbanística, de aguas, de zonas públicas, zonas rurales y curso de responsabilidad civil: 2 puntos máximo, con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> • De 100 o más horas: 1 punto • De 75 o más horas: 0,75 puntos • De 50 o más horas: 0,50 puntos • De 25 o más horas: 0,25 puntos <p>3. Actitudes para el puesto</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido teórico del puesto convocado, hasta un máximo de 3 puntos por: <ul style="list-style-type: none"> • Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> • En entidades locales de población superior a 3.000 habitantes: 0,10 puntos/mes • En entidades locales de población inferior a 3.000 habitantes: 0,10 puntos/mes b) Título de Licenciado en Derecho: 1 punto <p>Formas de acreditar las métricas:</p> <p>Los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos y específicos, se valorarán los impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centro Oficial reconocido(I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura)</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Victoriano Prieto Molina VOCAL: D. Francisco Desfillo Alejandro Aljander D. Antonio Campos Aldana D. Carmen Sánchez Domínguez</p> <p>VOCAL SECRET: D. Diego Parrociaino Jiménez</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: Concejal delegado por el Alcalde. VOCAL: D. Elena Manchillo Sánchez D. M.ª del Pilar Guerrero Cruz D. Margarita Ocho Sánchez</p> <p>VOCAL SECRET: D. Pedro José García Flores</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACION > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOCA	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	ESPARRAGOSA DE LARES	NO	CLAS 2ª	SEC-INT.	14	300	NO	29/1/96	25%	NO/NO	<p>1.- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos: - Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comarcas Autónomas o por Centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).</p> <p>1.a Valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y en función de su contenido, de modo que:</p> <p>a) De 100 o más horas: 1,25 puntos. b) De 75 o más horas: 1,00 punto. c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.</p> <p>- Se valorará además hasta un máximo de 1,00 puntos la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de la clase en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de la menor a la mayor, siguiendo esta escala:</p> <p>a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.</p> <p>2. Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado con arreglo a la siguiente escala:</p> <p>a) En entidades locales de población igual o superior a 4.000 habitantes: 1,00 punto/mes. Los méritos específicos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del documento.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Basilio Redondo Redondo. VOCALES: D. Francisco Giraldo García D. Fernando Díaz Risco D. José Capilla Cuatillo. D. José Antonio Albarrano Gómez</p> <p>VOCAL SECRET: D. José Simancas Prieto.</p> <p>SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Juan Luis Ruiz Rodríguez. VOCALES: D. José Chacón Lado. D. María Harrojo For. D. Manuel Romero Asensio Dª María Luisa Ruiz Calero Dª María Luisa Ruiz Calero</p> <p>VOCAL SECRET: D. Pedro Brozosno Galda</p>
BA	FUENTE DEL MAESTRE	SI	INT. 2ª	INTERV.	21	766	NO	30/1/96		NO/NO	<p>a) Por cada mes como Interventor, bien de forma provisional, interina o con nombramiento definitivo; 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos. b) Por la práctica como Economista o Abogado colegiado; 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto. c) Por conocimientos especiales: - Diplomado en Administración Local; 0,25 puntos. - Curso de gestión económica de la Admón. Local; 0,25 puntos. - Curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local; 0,25 puntos. - Curso de Informática relacionado con la Admón. Local; 0,25 puntos. Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales. Los méritos alegados se acreditarán: - Mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial, expedido por institución pública u oficial.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. José Antonio Ortiz Sánchez VOCALES: D. Pedro José García Flores D. Cristóbal Tristán Nalamaro Prieto</p> <p>SUPLENTE: PRESIDENTE: VOCALES: D. Diego Parrocinio Jiménez VOCALES SECRET:</p>
BA	FUENTE DEL MAESTRE	SI	SEC. 2ª	SEC-INT.	21	766	NO	30/1/96		NO/NO	<p>a) Por cada mes como Secretario, bien de forma provisional, interina o con nombramiento definitivo; 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos. b) Por la práctica como Abogado colegiado o como profesional de Ciencias políticas y sociológicas; 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto. c) Por conocimientos especiales: - Diplomado en Administración Local; 0,25 puntos. - Curso de gestión económica de la Admón. Local; 0,25 puntos. - Curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local; 0,25 puntos. - Curso de Informática relacionado con la Admón. Local; 0,25 puntos. Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales. Los méritos alegados se acreditarán: - Mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial, expedido por institución pública u oficial.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. José Antonio Ortiz Sánchez VOCALES: D. Pedro José García Flores D. Cristóbal Tristán Nalamaro Prieto</p> <p>SUPLENTE: PRESIDENTE: VOCALES: D. Diego Parrocinio Jiménez VOCALES SECRET:</p>
BA	FREGENAL DE LA SIERRA	SI	CLA. 2ª	INTERV.	22	1.186	NO	22/96			NINGUNO	NO SE APROBÓ

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COM. ESPEC. MESES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	CARLITOS	NO	CLAS 3ª	SECINT	11		NO	30/1/96			<p>TITULARES: PRESIDENTE: Domingo Serrano Tejada VOCALES: D. Eloy Sánchez Díez D. Nicolas Viera Fernández D. Elina Godoy Mayoral Representante de la Junta de Entremadura.</p> <p>VOCAL SECRET. Designado por el Alcalde entre los vocales SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Daniel Capilla Garcia VOCALES: D. Felipe Serra Capilla D. Jesús Pablo Rodríguez Representante de la Junta de Entremadura</p> <p>VOCAL SECRET.: Designado por el Alcalde entre los vocales SUPLENTE: PRESIDENTE: D. Daniel Capilla Garcia VOCALES: D. Felipe Serra Capilla D. Jesús Pablo Rodríguez Representante de la Junta de Entremadura</p>	

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACION > 2000 HABIT.	PUERTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. EFEC. MESES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	GUADIANA DEL CAUDILLO	SI	SEC.3º	SEC-INT	14	Sin Asignar	NO	25/1/96	25%	NO/NO	<p>a) Desempeño de puesto independiente de Secretario-Intervención en Entidades Locales de Ambito Territorial Inferior al Municipio con más de 2.000 habitantes, 0,5 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.</p> <p>b) Desempeño de un puesto independiente de Secretario-Intervención en Entidades Locales de Ambito Territorial Inferior al Municipio según la cuantía del Presupuesto que se indica a continuación.</p> <p>De 100 a 110 millones de pesetas, 0,75 puntos.</p> <p>De 110 a 120 millones de pesetas, 1,30 puntos.</p> <p>De 120 a 130 millones de pesetas, 2,25 puntos.</p> <p>De 130 a 140 millones de pesetas, 3,00 puntos.</p> <p>De 140 millones de pesetas, 3,50 puntos.</p> <p>Los datos referidos a los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado un estudio de méritos, certificación expedida por el órgano correspondiente del Ministerio para las Admone. Públicas en el que se haga constar: la fecha de toma de posesión y posible cese, así como tiempo de prestación de servicio activo en dicha plaza. - Los señalados en el apartado b) mediante certificación expedida por la alcaldía de la Entidad Local de Ambito Territorial Inferior al Municipio expresiva de la cuantía del presupuesto. - Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos y computados hasta la fecha en que finalice el plazo en la solicitud de participación. <p>4) Por tiempo de servicio de desempeño del cargo de Secretario Interventor con nombramiento expedido por el M.A.P. en poblaciones con problemática forestal y de Plan de Empleo Rural, 0,25 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3,5 puntos.</p> <p>b) Por tiempo de servicio de desempeño del cargo de Secretario-Interventor con nombramiento expedido por Ministerio para Administraciones Públicas, en Ayuntamientos en el que se haya constituido Sociedad Mercantil, con capital social íntegramente del Ayuntamiento. Por cada mes de servicio: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditarán mediante certificación de la Entidad Local donde haya prestado los citados servicios.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Agustín Callego Barrena</p> <p>VOCALES: D. Bernabé Esteban Ortega</p> <p>VOCALES SECRET: D. Socorro Mateos Chávez</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. Fernando Fernández Terraza</p> <p>VOCALES: D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES SECRET: D. M.ª de los Angeles Tizca Cuellar.</p>
BA	HELECHOSA DE LOS MONTES	NO	SEC.3º	SEC-INT.	1.140		NO		25%	NO/NO	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Juan Antonio Bernajo Ortiz</p> <p>VOCALES: D. Pedro M. Broncano Galés</p> <p>VOCALES SECRET: D. Lorenzo López Marrupe</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. Daniel García Sireña</p> <p>VOCALES: D. Margarita Rodríguez Pastor</p> <p>D. Roberto Bernardo Marenz Peyró</p> <p>VOCALES SECRET: D.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Juan Antonio Bernajo Ortiz</p> <p>VOCALES: D. Pedro M. Broncano Galés</p> <p>VOCALES SECRET: D. Lorenzo López Marrupe</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. Daniel García Sireña</p> <p>VOCALES: D. Margarita Rodríguez Pastor</p> <p>D. Roberto Bernardo Marenz Peyró</p> <p>VOCALES SECRET: D.</p>
BA	MÉRIDA	SI		TESORER.	30	528	NO	9/2/96	25%	NO/NO	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Pedro Aceto Penco.</p> <p>VOCALES: D. Carmen Campaño Márquez de Prado</p> <p>D. Bernabé Esteban Ortega</p> <p>VOCALES SECRET: D. Raquel Rodríguez Noma.</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. José Luis Ortiz Balda</p> <p>VOCALES: D. Adelaida Solo de Zaldívar Romado</p> <p>D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES SECRET: D. Beatriz Rodríguez Puebla</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Pedro Aceto Penco.</p> <p>VOCALES: D. Carmen Campaño Márquez de Prado</p> <p>D. Bernabé Esteban Ortega</p> <p>VOCALES SECRET: D. Raquel Rodríguez Noma.</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. José Luis Ortiz Balda</p> <p>VOCALES: D. Adelaida Solo de Zaldívar Romado</p> <p>D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES SECRET: D. Beatriz Rodríguez Puebla</p>
BA	LA NAVA DE SANTIAGO	NO	SEC.3º	SEC-INT	16	1.049	NO	25/1/96		NO/NO	<p>- Licenciatura en Derecho; 3 puntos</p> <p>- Haber realizado curso de "Técnicas Presupuestarias y Contables en la Admón. Local, (Aplicaciones Informáticas)" de 40 o más horas; 1,25 puntos.</p> <p>- Haber realizado Curso de "Sistemas integrado de personal y gestión de nóminas" de 20 o más horas; 0,75 puntos.</p> <p>- Haber realizado Curso de "Contratación administrativa en la esfera local" de 30 o más horas; 1 punto.</p> <p>- Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de población superior a 1.000 habitantes; 0,1 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.</p> <p>- Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de presupuesto superior a 65.000.000 ptas.; 0,1 puntos, hasta un máximo de 0,75 puntos.</p> <p>- Méritos específicos de méritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado curso de "Técnicas Presupuestarias y Contables en la Admón. Local, (Aplicaciones Informáticas)" de 40 o más horas; 1,25 puntos. - Haber realizado Curso de "Sistemas integrado de personal y gestión de nóminas" de 20 o más horas; 0,75 puntos. - Haber realizado Curso de "Contratación administrativa en la esfera local" de 30 o más horas; 1 punto. - Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de población superior a 1.000 habitantes; 0,1 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos. - Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de presupuesto superior a 65.000.000 ptas.; 0,1 puntos, hasta un máximo de 0,75 puntos. - Méritos específicos de méritos: <p>Los méritos específicos se acreditarán mediante certificación de la Entidad Local donde haya prestado los citados servicios.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Cipriano Nevado Márquez</p> <p>VOCALES: D. Bernabé Esteban Ortega</p> <p>VOCALES SECRET: D. M.ª Teresa Figueras Pérez</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. Teresa Alhaja González</p> <p>VOCALES: D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES SECRET: D. Estrella Blanco Galés.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC. MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	FUERLA DE OBANDO	SI	SEC. 3ª	SEC-INT.	16	471	NO	6/2/96		NO/NO	<p>a) Por servicios prestados en puestos de Secretaría-Intervención en entidad local mientras ostentó la sede de mancomunidad de municipios para el abastecimiento de agua; 0,20 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>b) Por realización de trabajo, estudio o publicación, sobre materias relacionadas con este puesto, a valorar por el tribunal en función de su extensión y calidad, hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>c) Por ejercicio de abogacía; 2 puntos.</p> <p>d) Por curso sobre aplicaciones informáticas de oficina, con un mínimo de 100 horas lectivas; 1,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditarán por todos los medios de prueba admisibles, de modo que quede constancia de la veracidad de los mismos.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Domingo Sánchez Sáenz. VOCALES: D. Esther Blanco Pérez. D. Mónica Cobrino Bonilla. D. Miguel Romero Carmona.</p> <p>VOCALES SECRET: D. M. Teresa Figueras Pérez</p> <p>SUPLENTE: D. Andrés Jiménez Rodríguez</p> <p>VOCALES: D. Alfonso Bernal Barrero. D. Juan Carlos Rodríguez. D. Ramón Esteban Ortega.</p> <p>VOCALES SECRET: D. Abelardo Méndez Sánchez</p>
BA	TORREMEJÍA	SI	SEC. 3ª	SEC-INT.	16	477	NO	29/1/96	25%	NO/NO	<p>a) Por Diploma de "Graduado Superior en Ciencias Jurídicas" expedido por universidades públicas o privadas oficialmente reconocidas; 7,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditarán. Se acreditarán mediante fotocopia compulsada.</p>	<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Basilio Benítez Trinidad. VOCALES: D. Miguel Romero Carmona. VOCALES SECRET: D. Dolores Solís Oviedo</p> <p>SUPLENTE: D. Francisco Cerrato Morales</p> <p>PRESIDENTE: D. Francisco Cerrato Morales</p> <p>VOCALES: D. Bernabé Esteban Ortega. VOCALES SECRET: D. Teresa Busto Parra.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN 2.000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	Nº COMP. DEST.	COMP. EFEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOCA	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TITULARES
BA	VALENCIA DEL MOMBUEY	NO	SEC. 3º	SEC-INT.	16	444	NO	23/7/96	25%		<p>1. Cursos de Formación y Perfeccionamiento genéricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cursos de Formación de carácter general o sectorial, relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante, (Informativa, contabilidad pública, contabilidad, construcción etc.) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centros Oficiales de Reconocimiento, máximo 1,0 puntos. <ul style="list-style-type: none"> • De 100 o más horas; 1,00 puntos • De 75 o más horas; 0,80 puntos. • De 50 o más horas; 0,60 puntos. • De 25 o más horas; 0,40 puntos. b) Impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas siguiendo la escala anterior; máximo 1,0 puntos. <p>2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (Bienes Comunales, Obras Pías, de Empleo Rural) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros afines; máximo 1,0 puntos. b) La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la escala borenta superior con 1,5; 1,20; 0,9; 0,6 y 0,3 respectivamente. <p>3. Actividades para el puesto de trabajo.</p> <p>Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con la Actividad Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 4,0 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> • En entidades locales de población igual o superior a 1.500 habitantes; 0,1 puntos/años. • En entidades locales de presupuesto hasta 100.000.000 de pts; 0,1 puntos/años. • En entidades locales con problemáticas (PER y Bienes Comunales) 0,1 puntos/años. - Servicios prestados como funcionario del mismo o superior grupo a) En la Comunidad Autónoma; 0,2 puntos/años. b) En el Estado o en otras Comunidades; 0,1 puntos/años. <p>Los méritos se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentalmente o mediante fotocopias cotizadas. - Los cursos solo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Instituto o escuelas oficiales de formación de funcionarios. - Los jornadas, mesas redondas, encuentros debates etc. no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solo se valorarán si se acreditan que tienen la misma naturaleza que los cursos. - Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente. 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Diego Escobar Margallo. VOCALER: D.º M. del Pilar Núñez de Prado Lascruelas. VOCALER: D.º SECRET: D.º Juan José Torrado Crego. SECRETARÍA: D.º PRESIDENTES: D.º Eduardo Méndez González. VOCALER: D.º M.ª Elena Francisco Martínez Vibora VOCAL SECRET: D.º M.ª Soledad Castillo Barrero.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
BA	VALDETORRES	NO	SEC 3ª	SEC-INT.	16	\$23	NO	24/01/96	75%		<p>1. Cursos de Formación y Perfeccionamiento genéricos:</p> <p>a) Cursos de Formación de carácter general o sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante, (informática, estadística pública, contabilidad, comunicación etc.) impartidos por Entidades Oficiales de Instrucción de la Administración Local o de las Comunidades Autónomas o Centros Oficiales reconocidos; máximo 1,5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> De 100 o más horas: 1,5 puntos De 75 o más horas: 1,00 punto. De 50 o más horas: 0,75 puntos. De 25 o más horas: 0,40 puntos. De 15 o más horas: 0,25 puntos. <p>b) Impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas significando la escala superior: 0,5; 0,40; 0,30; 0,25; 0,10 puntos.</p> <p>2.- Docencia en Docentes, 1,5 puntos.</p> <p>3.- Apoyados para su puesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valore el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Admón. Local o que garanticen similitud; máximo 4,00 puntos. - Servicios prestados como funcionarios de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino provisional, en comisión de servicio o acumulado con arreglo a la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> En Entidades locales de población igual o superior a 1000 habitantes: 0,15 puntos/mes. En Entidades locales de presupuesto igual o superior a 30 millones de pes.: 0,15 puntos/mes. <p>- Servicios prestados como funcionarios de Administración General:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la subescala técnica: 0,10 puntos/mes. En la subescala administrativa: 0,07 puntos/mes. En la subescala auxiliar administrativa: 0,05 puntos/mes. <p>Los méritos se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentalmente o mediante fotocopias cotizadas. - Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios. - Las jornadas, mesas redondas, encuentros, debates etc. no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acreditan que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. - Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o compensados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente. 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Jerónimo Arias Caballero</p> <p>VOCALES: D. Antonio José Barro Chabrado. D. Valentín Casco Fernández D. Bernabé Esteban Ortega</p> <p>SUPLENTE:</p> <p>VOCALES: D. Asunción Mª Triguero Caballero. D. Francisco Barroso Muñoz D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES: D. Eusebio Sánchez Pérez D. Francisco Barroso Muñoz D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES: D. Eusebio Sánchez Pérez D. Francisco Barroso Muñoz D. Miguel Romero Carmona</p> <p>VOCALES: D. Eusebio Sánchez Pérez D. Francisco Barroso Muñoz D. Miguel Romero Carmona</p>
CC	DELEITOSA	NO	SEC 3ª	SEC-INT.	16	1.633	NO	10/1/96			<p>a) Conocimiento de la realidad socio-económica e institucional de la agrupación; 2,5 puntos como máximo.</p> <p>b) Haber estado colegiado como abogado en ejercicio durante los últimos cinco años; 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.</p> <p>Los méritos se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentalmente o mediante fotocopias cotizadas. - Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios. - Las jornadas, mesas redondas etc. sólo se valorarán si se acreditan que tienen la misma naturaleza que los cursos. - Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o compensados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente. 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Juan Pedro Domínguez Sánchez</p> <p>VOCALES: D. Agustín Durán Ouedo D. José Manuel Sánchez Osorno Dª Marcelina Barahonaes Porras D. Alfonso del Olmo Martínez. D. Miguel Romero Carmona.</p> <p>VOCALES: D. Juan Pedro Domínguez Sánchez D. Agustín Durán Ouedo D. José Manuel Sánchez Osorno D. Marcelina Barahonaes Porras D. Alfonso del Olmo Martínez. D. Miguel Romero Carmona.</p> <p>VOCALES: D. Juan Pedro Domínguez Sánchez D. Agustín Durán Ouedo D. José Manuel Sánchez Osorno D. Marcelina Barahonaes Porras D. Alfonso del Olmo Martínez. D. Miguel Romero Carmona.</p> <p>VOCALES: D. Juan Pedro Domínguez Sánchez D. Agustín Durán Ouedo D. José Manuel Sánchez Osorno D. Marcelina Barahonaes Porras D. Alfonso del Olmo Martínez. D. Miguel Romero Carmona.</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN >2000 HABIT.	PUERTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TRIBUNAL
CC	PLASENCIA	SI	OP.M.	CAT. SUP.	28	2.277	NO	6/11/95	25%	NO/NO	<p>Se otorgarán 7,5 puntos a los concursantes que estén en posesión de todos los méritos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber desempeñado el puesto de Oficial Mayor, subescala categoría superior, durante al menos 3 años en municipios con población superior a 35.000 habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Haber desempeñado funciones de Jefe de Departamento al menos 2 años y medio en alguna Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Haber desempeñado durante al menos 3 años funciones de gestión de personal y catalogación de puestos de trabajo en municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como volumen de personal sea superior a 600 trabajadores. - Haber colaborado en actividades docentes relacionadas con la Acción Local organizadas por la Junta de Extremadura o municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Haber superado las pruebas selectivas de Secretaría, categoría de entrada y de Secretaría-Intervención por oposición libre, y haber promocionado a la subescala de Secretaría categoría superior por pruebas de aptitud. <p>Los méritos se acreditarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o copia de la publicación en diarios oficiales que hiciera referencia, y en general por cualquier medio de prueba admisible en derecho. 	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTE: José Luis Díaz Sánchez. VOCALES: D. Ramón García Sánchez. VOCAL SECRET: D. José María Manzano Mendosa</p> <p>SOPLENTE:</p> <p>PRESIDENTE: D. Anselmo Díez Cabello. VOCALES: D. Isaac Valverde Jiménez. VOCAL SECRET: D. Roberto del Olmo Martínez</p>

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACION > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV. COMP. DEST.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOCA	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MERITOS ESPECIFICOS Y ACREDITACION	TRIBUNAL
CC	VALVERDE DE LA VINA	NO	SEC.ª	SE C-INT	16	678	NO	6/2/96	25%		<p>TITULARES: PRESIDENTE: D. Francisco Ceballos Correa. VOCALES: D. Benedito Fernández Illera D. José A. Valle Ceitán. VOCAL SECRET.</p> <p>SUPLENTE: D. Juan Salas Correa. VOCALES: D. Félix Esparrá Revilla D. Isaac Valverde Jiménez. VOCAL SECRET.</p>	

PROV	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN > 2000 HABIT.	PUESTO	SUBESCALA	NV.-COMP. DEBT.	COMP. ESPEC MILES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	FECHA DECRETO CONVOC	PTOS. MÍN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	TIRUBUNAL
CC	VILLANUEVA DE LA VERA	SI	SEC 3º	SEC-INT	16	1.226	NO	8/01/96	23%	NO/NO	<p>1. Aptitudes para el puesto de trabajo.</p> <p>1.1 Servicios prestados como funcionario de habilitación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por haber desempeñado las funciones de Secretario en Ayuntamientos de 2ª Categoría, con nombramiento en propiedad, interino, provisional, en Comisión de Servicios o acumulado por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas o el Organismo componentes de la Comunidad Autónoma, en su caso; 0,28 puntos/mes hasta un máximo de 2 puntos. - Por haber desempeñado las funciones de Interventor en Ayuntamientos de 2ª Categoría con nombramiento en propiedad, interino, provisional, en Comisión de Servicios, acumulado o habilitado, por el pleno de la Corporación; 0,20 puntos/mes hasta un máximo de 2 puntos. - Por haber desempeñado las funciones de Interventor durante uno o más ejercicios completos, en municipios con presupuesto igual o superior a 130.000.000 de pes.; 0,5 puntos - Experiencia y conocimiento de la problemática (turística, agricultura de alta montaña, integración en Mancomunidad Inter municipal de La Comarca de La Vera de Cáceres), acreditada mediante desempeño de puestos de trabajo de Secretario-Interventor con nombramiento en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado por el Ministerio para las Admonas. Públicas o el Organismo componentes de la Comunidad Autónoma, en su caso; por haber ejercido en municipios de la Comarca de la Vera; 2,5 puntos. <p>1.2 Servicios prestados como funcionario de Administración General en la Admona. Local.</p> <p>En la Subescala Auxiliar Administrativa; 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 0,5 puntos.</p> <p>Los méritos específicos se acreditan documentalmente o mediante fotocopia debidamente compulsada.</p>	<p>TITULARES:</p> <p>PRESIDENTES: Antonio Caperoit Mayoral.</p> <p>VOCALES: D. Ramón García Sánchez.</p> <p>VOCALES SECRET: D. M. Belén García Lucille.</p> <p>REPRESNTES:</p> <p>PRESIDENTE: D. Teodoro Jiménez Ramos.</p> <p>VOCALES: D. Basilio A. Fernández Illera.</p> <p>VOCALES SECRET: D. José Carlos Bote Saavedra.</p>